

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 25 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez, al interior del presente trámite, se hace necesario tomar algunas medidas de saneamiento previas a la realización de la audiencia correspondiente. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00394-00
DEMANDANTE: VÍCTOR ISMAEL LEAL SARMIENTO
DEMANDADO: NELTRANQUEL JOSÉ ROMANI MARTÍNEZ Y OTROS.

CIÉNAGA, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y si bien es cierto que a través de auto fechado 26 de julio de 2021, se fijó fecha para llevar acabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., luego de estudiado nuevamente el legajo se observan algunas irregularidades que deben ser saneadas previamente.

En primer lugar, se echa de menos el traslado de las excepciones de mérito que presentó el apoderado de los señores Omaira Cecilia Peña Monsalvo y Emilio Antonio Peña Valdés, las cuales figuran en los folios 238 a 241 del PDF No. 1 del expediente digital, pues en éste no hay constancia de tal actuación. Por consiguiente, se ordenará lo pertinente por intermedio de la Secretaría de este Despacho.

De otro lado, se tiene que se nombró Curador Ad – Litem de los demandados Neltranquel José, Manuel Joaquín, Grismelda Matilde, Adolfo Pajas y Sara Romani Martínez, Alberto Leal Valdés e Ismael Segundo Valdés, ostentando tal la doctora Maritza López Ulloa. Sin embargo, se omitió hacer lo mismo con respecto a las personas indeterminadas.

En ese entendido, teniendo en cuenta aquéllos, fueron debidamente incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad - litem al doctor Efraín Granados Prent, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Prevenir al auxiliar de la justicia designado que por mandato del cuerpo normativo en cita, el cargo es de forzosa e inmediata aceptación. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 26 de agosto de 2021